

Expediente 2021-00082-00

Presunción De Muerte

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Para resolver el anterior pedimento, de nuevo, esta judicatura procede a reiterar la negativa, relacionada con las publicaciones allegadas, en su momento por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de presunción de Muerte por desaparecimiento, promovido por BENJAMIN ALCALDE UPEGUI referido a la presunta desaparición de NORFFY VILLA NIETO. De tal suerte, que, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. Mediante auto de fecha abril 27 de 2021, este despacho procedió a admitir la presente demanda, donde se hicieron los ordenamientos de rigor, entre ellos, el protocolo de publicaciones, señalado en el artículo 97 del Código Civil.
2. El día 11 de junio de 2021, la parte actora allega memorial, de donde se desprende que, efectivamente el **día 23 de mayo de 2021**, se hizo la primera publicación de radio y prensa. (carpeta 17)
3. El día 27 de junio de 2021, es decir, solo un mes después, en efecto, hace una segunda publicación (carpeta 25)
4. El día 18 de noviembre de 2021, se realiza, una tercera publicación.

Consecuente y para sintetizar, se le hace saber al petente, que, referente a las publicaciones de que, trata el artículo (Artículo 584 CGP y Artículo 97 Código Civil) debe mediar entre ellas, **mínimo 4 meses**, y como se desprende del recuento procesal, entre la primera publicación y la segunda, transcurrió tan solo un mes, contrariando lo preceptuado en la norma en comento.

Por lo anterior y en aras de no vulnerar el debido proceso, y evitar una eventual nulidad, se REQUIERE, nuevamente al apoderado del actor, para que, se sirva realizar y gestionar, la última de las publicaciones en debida forma, so pena de mantenerse vigente, la orden dada en el auto de fecha septiembre 13 de 2022, esto es, dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ba98d5a7089b08f2efd0a1dcb537858262960657d0da7a83b808bb10ed05dd**

Documento generado en 20/02/2023 07:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>